



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución 000647-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 00246-2018-JUS/TTAIP
Recurrente : **RAÚL RAMIREZ JARA**
Entidad : **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Sumilla : Declara estese a lo resuelto

Miraflores, 5 de abril de 2021

VISTO el Expediente de Apelación N° 00246-2018-JUS/TTAIP de fecha 11 de julio de 2018¹, interpuesto por **RAUL MARTIN RAMIREZ JARA**, contra la denegatoria por silencio administrativo negativo de su solicitud de acceso a la información pública presentada ante la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, de fecha 25 de abril de 2018 con Expediente N° 08-2018-17226.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de abril de 2018 el recurrente solicitó a la entidad lo siguiente: *"INFORMAR SI LOS SRS NELSON SHACK YALTA, AGUSTIN SILVA VITE Y AQUILINO ROMERO ALCALA FUERON INCLUIDOS EN LA PLANILLA 2017-12-20 (ASIGNAC.EXTRAORDIN. PBA 2017) COMO BENEFICIARIOS DE DICHA ASIGNACION"*

Que, mediante Oficio N° 00231-2018-CG/GCOC ingresado a esta instancia el 11 de julio de 2018, la entidad elevó el recurso de apelación presentado por el recurrente a dicha entidad el 2 de julio de 2018 con Documento N° 08-2018-29232.

Que, mediante la Resolución N° 000524-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA² se admitió a trámite el referido recurso impugnatorio, requiriendo a la entidad la remisión del expediente administrativo generado para la atención de la solicitud impugnada, así como la formulación de sus descargos, los cuales fueron presentados ante esta instancia el 29 de marzo de 2021, manifestando que a través del Oficio N° 00234-2018-CG/GCOC presentado a este colegiado el 12 de julio de 2018, informó que mediante Oficio N° 00043-2018-CG/GCOC notificado al recurrente el 24 de mayo de 2018 y correo electrónico de fecha 9 de julio de 2018, entregó al recurrente la información solicitada.

Que, esta instancia ha observado que en el Expediente de Apelación N° 00251-2021-JUS/TTAIP de fecha 12 de julio de 2018, se emitió la Resolución 000548-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 23 de marzo de 2021 que declaró la conclusión por sustracción de la materia sin pronunciamiento de fondo sobre el recurso de apelación presentado por el recurrente contra el silencio administrativo negativo de la entidad respecto a su solicitud de acceso a la

¹ Remitido a esta instancia con Oficio N° 00231-2018-CG/GCOC de fecha 9 de julio de 2018.

² Resolución de fecha 18 de marzo de 2021, notificada a la entidad el 22 de marzo de 2021.

información pública presentada con fecha 16 de abril de 2018, a través la cual solicitó lo siguiente:

“INFORMAR SI LOS FUNCIONARIOS NELSON SHACK YALTA, AGUSTIN SILVA VITE Y AQUILINO ROMERO ALCALA, RECIBIERON EL BONO PAGADO EN DICIEMBRE DE 2017”

Que, conforme se advierte del Expediente de Apelación N° 00251-2021-JUS/TTAIP, en dicho procedimiento administrativo se declaró la sustracción debido a que la entidad entregó al recurrente la información solicitada;

Que, siendo ello así, este colegiado ha emitido a la fecha un pronunciamiento sobre la misma pretensión formulada por el recurrente en el presente expediente administrativo, por lo que corresponde disponer estar a lo resuelto en la Resolución 000548-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 23 de marzo de 2021 y, como consecuencia de ello, decretar el archivo de los actuados;

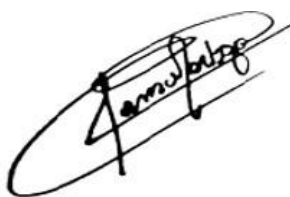
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° y el numeral 1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR ESTESE A LO RESUELTO en la Resolución 000548-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA de fecha 23 de marzo de 2021, emitida en el Expediente de Apelación N° 00251-2018-JUS/TTAIP y **ARCHIVAR** el presente expediente administrativo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **RAÚL RAMIREZ JARA** y a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

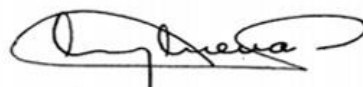
Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).



ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal Presidente



PEDRO CHILET PAZ
Vocal



MARÍA ROSA MENA MENA
Vocal